

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL DESTINADOS A CUBRIR REGISTROS
VACANTES EN EL AIRHSP, CREADOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 27 DE LA
LEY N° 31538



I. OBJETO:

Establecer disposiciones generales a ser observadas por las unidades ejecutoras de salud que cuentan con registros vacantes en el AIRHSP, creados en el marco del numeral 27.6 del artículo 27 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, para la realización de sus procesos de contratación respectivos, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

II. FINALIDAD:

Los presentes lineamientos tienen por finalidad establecer pautas generales orientadas a ser consideradas obligatoriamente en el desarrollo los procesos de contratación de personal mencionados en el OBJETO de los presentes lineamientos, destinados a continuar con el fortalecimiento de la capacidad resolutive y mejorar la respuesta sanitaria en los establecimientos de salud a nivel nacional, mediante el cierre de brechas de recursos humanos en salud.

III. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento, son de cumplimiento obligatorio para las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, Instituto Nacional de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, que cuenten con registros vacantes creados en el marco del numeral 27.6 del artículo 27 de la Ley N° 31538.

IV. BASE LEGAL:

- 4.1 **Ley N° 31538**, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.
- 4.2 **Decreto Legislativo N° 1057**, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias.
- 4.3 **Decreto Legislativo N° 1161**, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- 4.4 **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM**, Reglamento del decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su modificatoria.
- 4.5 **Directiva N° 0002-2023-EF/50.01** "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 **Definiciones:** Para efectos de los presentes lineamientos se deben tener en cuenta



L. CHUNGA



A. VERAMENDI

las siguientes definiciones:

- a. **Área usuaria:** Es el órgano o unidad orgánica de la unidad ejecutora que cuenta con registros vacantes creados en el marco del numeral 27.6 del artículo 27 de la Ley N° 31538.
- b. **Unidad Ejecutora en salud:** Para efectos de los presentes lineamiento son consideradas como tales aquellas que son parte del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales, el Instituto Nacional de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, que cuentan con registros vacantes creados en el marco del numeral 27.6 del artículo 27 de la Ley N° 31538.
- c. **Registro Vacante:** Es el puesto a ser contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que cuenta con presupuesto y se encuentra como registro vacante en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

Para el desarrollo de los procesos de contratación a los que aluden los presentes lineamientos, obligatoriamente se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 6.1 Los registros vacantes en el AIRHSP, creados en el marco del numeral 27.6 del artículo 27 de la Ley N° 31538, son cubiertos a través del desarrollo de convocatorias de personal mediante procesos de contratación administrativa de servicios-CAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057.
- 6.2 Los procesos de contratación, se rigen de acuerdo al cronograma detallado en el Anexo denominado “Cronograma de actividades del proceso de contratación de personal destinados a cubrir registros vacantes en el AIRHSP, creados en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538”. En caso se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos de seguridad y/o situaciones imprevistas que impidan su desarrollo, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos podrá modificar el cronograma, lo cual será publicado a través de la sede digital del Ministerio de Salud.
- 6.3 Las convocatorias de personal a llevarse a cabo están destinadas a fortalecer la capacidad resolutoria y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud en los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención; por tanto, las unidades ejecutoras, únicamente se encuentran autorizadas a contratar personal de la salud (Profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales) para dicho propósito.
- 6.4 Para garantizar el financiamiento correspondiente durante los años fiscales subsiguientes, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto de las Unidades Ejecutoras, o las que hagan sus veces, deberán cumplir con lo dispuesto en el literal d) del inciso 12.1.2 del artículo 12 de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01



“Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01.

- 6.5 Prohíbese a las unidades ejecutoras del MINSA, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a efectuar supresiones de los registros creados en el marco del numeral 27.6 del artículo 27 de la Ley N° 31538; con excepción de los procesos administrativos que devengan de la división, fusión o extinción de una Unidad Ejecutora, o de las supresiones de registros que devengan de la aplicación del inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.
- 6.6 Prohíbese a las unidades ejecutoras del MINSA, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a efectuar modificaciones de las remuneraciones consignadas en los registros creados en el marco del numeral 27.6 del artículo 27 de la Ley N° 31538, bajo responsabilidad.
- 6.7 El financiamiento de lo dispuesto en los presentes lineamientos se sujeta a las siguientes reglas:
- 6.7.1 El financiamiento de las contrataciones se realiza con cargo a los recursos que fueron asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 para financiar los registros CAS autorizados mediante el artículo 27 de la Ley N° 31538, a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales, según corresponda, sin demandar mayores recursos al tesoro público.
- 6.7.2 Durante el Año Fiscal 2023, con una periodicidad mensual, las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, remiten a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios posteriores al término de cada mes, el avance de ejecución presupuestal de los recursos a los que se refiere el artículo 27 de la Ley N° 31538, para lo cual el Ministerio de Salud, remitirá los formatos que deberán ser presentados obligatoriamente por las entidades involucradas en los plazos antes mencionados.
- 6.7.3 Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el numeral precedente, se exhorta a las entidades involucradas a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que permita al Ministerio de Salud y al Ministerio de Economía y Finanzas, evaluar la ejecución y calidad de gasto.
- 6.7.4 Los recursos a los que se refieren los presentes lineamientos no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Salud y a la



normatividad de la materia.

- 6.8 Culminado los procesos de contratación a través de concurso público de méritos al que alude el numeral 6.1 de los presentes lineamientos y de apreciarse en la publicación de resultados finales de la misma que existen registros ofertados declarados desiertos, la unidad ejecutora deberá realizar la convocatoria respectiva para cubrir dichos puestos en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del resultado final hasta completar los registros vacantes.

VII. RESPONSABILIDADES:

Es responsabilidad de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, Instituto Nacional de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, consideradas dentro de los alcances de los presentes lineamientos dar estricto cumplimiento a lo establecido en los mismos.

Asimismo, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos deviene en el deslinde de responsabilidades administrativas, el que se realiza conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- a) La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud podrá emitir las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de los presentes lineamientos. Cualquier aspecto no previsto, así como las consultas sobre su interpretación o aplicación serán resueltas por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- b) La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud podrá modificar el Cronograma contenido en el Anexo de los presentes lineamientos.



IX. ANEXO:

Anexo: Cronograma de actividades del proceso de contratación de personal destinados a cubrir registros vacantes en el AIRHSP, creados en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538.



